



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003017-2022-00239-00

Estando el asunto al despacho para efectuar control de legalidad de lo actuado, se encuentra que se procedió a fijar fecha para celebrar la audiencia del Art. 392 del C.G.P. sin haber nombrado curador ad litem que represente los intereses de las personas indeterminadas, como lo dispone en numeral 8 del Art. 375 del C.G.P., por lo que se ve la necesidad de dejar sin efectos la providencia de fecha 16 de enero de 2023 por medio de la cual se convocó a la misma, aunque se mantiene lo relativo a la orden de oficiar al Banco Davivienda.

Así las cosas, y como quiera que el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** fue realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 1 de julio de 2022, y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es viable proceder a designar como **CURADORA** a la siguiente abogada del Registro Nacional de Abogados inscritos para Bucaramanga y su área metropolitana:

TORRES BARRAJAS ESTEFANY CRISTINA	CRA 23 # 28 - 27 Barrio Alarcon - Bucaramanga	6450500 – 320 8795195	stefany.torres@crezcamos.com
--	--	--------------------------	--

Se señalan como gastos procesales a la Curadora designada, la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando actualmente como defensora de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión y estado del proceso.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb0c6ed23b7cba4a4041fdf819deb1f219fdc146ca54b43854fade4eef71001**
Documento generado en 01/03/2023 10:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 038 del 03 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.